



12-marzo-2020

La Presidenta y Decanos miembros del Consejo Vasco de la Abogacía de los Colegios de Gipuzkoa, Alava y Bizkaia, con el objeto de intentar atajar la propagación del virus COVID-19 o Coronavirus y evitar la merma del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva del Art. 24 de la Constitución Española, al considerar que no se dan las condiciones adecuadas para que los abogados y abogadas puedan ejercer con efectividad su función, informan y ACUERDAN:

- Advirtiendo que las autoridades sanitarias informan de la acelerada propagación del virus durante los últimos días, han realizado gestiones personales ante los máximos representantes y responsables políticos de la Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para, en lo posible, evitarla, que ha llegado a definir a Vitoria zona de riesgo, trasladándoles la justificación de la suspensión de los actos judiciales o en su caso el cierre de los edificios judiciales, a excepción de los servicios estrictamente necesarios.
- Su disconformidad con la decisión adoptada por el Consejo General del Poder Judicial de dejar la decisión de la suspensión de cualquier acto judicial colectivo a cada uno de los jueces, cuando desde la administración sanitaria se solicita a la ciudadanía en su conjunto comportamientos de prevención en su actividad profesional, familiar y social.
- Rechazar la no suspensión de las actuaciones judiciales que se celebran en lugares cerrados con profesionales y ciudadanos diversos y de destinos varios y traslados, o preverla en un acto individual sujeto a una cadena de autorizaciones, compromete las mediadas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias que solicitan su cumplimiento y es el antecedente de afectar gravemente al Derecho de Defensa.
- Trasladar que mantener la situación de no suspensión, a la vista de lo ordenado por la Administración de suspensión de las actividades educativas y académicas afecta sustancialmente a la conciliación de la vida familiar a la que las Abogadas y Abogados tenemos derecho, en el marco de una actuación, que requiere la presencia física en las sedes judiciales, que no permite efectuarse en otra forma.
- Dirigir esta comunicación al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco para que en cumplimiento de las funciones que el Consejo General del Poder Judicial le ha conferido, dé autorización de las solicitudes de suspensión de las actuaciones judiciales, proceda a acordar o autorizar la suspensión de todos los juicios, vistas, comparencias, declaraciones en los diferentes juzgados y tribunales del País Vasco, con excepción de las causas con presos o Asistencia al Detenido y las comparencias estrictamente necesarias del Registro Civil.
- Solicitar a las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales que adopten todas las medidas higiénico sanitarias necesarias para que la actuación e intervención de los abogados y abogadas se preste sin merma en las condiciones de salubridad e higiene, en especial en las asistencias policiales y judiciales.
- Dar publicidad al Informe y Acuerdo adoptados.